



DECRETO EXENTO N° 320.-

MAT: Aprueba contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Santa Virginia sin número, Illapel.

ILLAPEL, 13 ABR. 2016

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) el Decreto N° 90, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2012, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 1.645, de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 4º) el Contrato de Arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Illapel y doña Nancy Mánquez, con fecha 22 de enero de 2016 y; 5º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1º) Que, este órgano de la Administración del Estado, atendiendo al principio de continuidad del servicio, como también de eficiencia y eficacia, requiere un lugar para expandir y desarrollar sus funciones, conforme a lo preceptuado en los artículos 3º y 4º del DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades".

2º) Que, se requiere arrendar del inmueble ubicado en calle Santa Virginia sin número, de la comuna y ciudad de Illapel, de propiedad de la sucesión MANQUEZ CEBRA, para el funcionamiento del Jardín Infantil de Santa Virginia en Illapel.

4º) Que, por tal motivo, con fecha 22 de enero de 2016, se suscribió Contrato de Arrendamiento entre las partes y el inmueble antes referido.

5º) Que, por tratarse de un arrendamiento que debe contratarse a la brevedad, y por la naturaleza de la negociación de que se trata, se ha recurrido en forma directa a doña Nancy Lludit Mánquez Cebra, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º del DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".

6º) Que corresponde aprobar el contrato de arrendamiento que se ha suscrito, mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:

I.- **APRUÉBASE**, conforme a lo descrito en los considerandos del presente acto administrativo, el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle **SANTA VIRGINIA SIN NÚMERO**, de la comuna y ciudad de Illapel, entre doña **NANCY LLUDIT MANQUEZ CEBRA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, suscrito el día 22 de enero de 2016.

II.- **IMPÚTASE** el gasto que irroga este contrato a la cuenta **N° 215.22.09.002, "Arriendo de Inmuebles"**, del Presupuesto Municipal respectivo.

III.- PÁGUESE al arrendador de la propiedad indicada, la suma mensual de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), en la forma y modalidad establecida en la convención antes referida.

ANÓTASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.



DAVID ARAYA ROBLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



DENIS CORTES VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

Adj.: Contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Santa Virginia Sin Número, Illapel, suscrito el día 22 de enero de 2016.

DCV/DAR/JMR/jmr

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- c/c Dirección de Administración y Finanzas.
- c/c Departamento Jurídico.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

A

MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

En la ciudad de Illapel, a 22 de Enero de 2016, por una parte, doña **NANCY LLUDIT MANQUEZ CEBRA**, chilena, soltera, empleada, domiciliada en Única Cero Santa Virginia, comuna de Illapel, cédula de identidad N° [REDACTED], en representación de la **SUCESIÓN MANQUEZ CEBRA**, en adelante la "**Arrendadora**", por una parte; y, por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, R.U.T. N° 69.041.200-4, órgano de la Administración del Estado, representada legalmente por su Alcalde, don **DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS**, chileno, divorciado, empleado público, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Constitución N° 24, comuna de Illapel, Región de Coquimbo, en adelante el "**Arrendatario**"; los comparecientes mayores de edad, exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA. Inmueble.- La Arrendadora declara ser dueña del inmueble que a continuación se singulariza, en adelante indistintamente el "**Inmueble**": inmueble ubicado en Calle Santa Virginia sin número de la comuna y ciudad de Illapel.

SEGUNDA. Arrendamiento y entrega material del Inmueble.- Por el presente instrumento, doña **NANCY LLUDIT MANQUEZ CEBRA**, en la representación que enviste, entrega en arrendamiento al Arrendatario, quien acepta para sí, el Inmueble singularizado en la cláusula primera anterior. La entrega material del Inmueble se efectúa en este acto, a satisfacción del Arrendatario.

TERCERA. Destino. - Por el presente instrumento el arrendador, da en arriendo el inmueble individualizado en la cláusula primera a la Municipalidad de Illapel, para ser destinado como "**Jardín Infantil Familiar de Santa Virginia**".

CUARTA. Renta.- La renta de arrendamiento mensual será la cantidad de **\$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos chilenos)**. La renta deberá ser pagada en forma anticipada dentro de los primeros cinco días del mes. El gasto se imputará a la cuenta N°215.22.09.002 "**Arriendo de Inmuebles**", del presupuesto correspondiente.

QUINTA. Vigencia.- La duración del presente contrato será de un año, a partir del día 1 de enero de 2016, terminando por lo tanto el 31 de Diciembre de 2016.

SEXTA. El arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en el mismo estado.

SÉPTIMA. Domicilio y Jurisdicción.- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Illapel, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

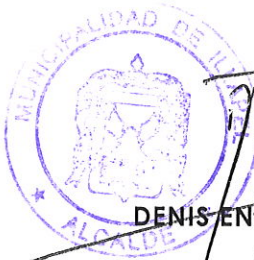
OCTAVA. La personería de don **DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS**, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Illapel, consta en el Decreto N° 90, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Illapel, en la cual se dispone que esa Autoridad Superior asumió con fecha 06 de diciembre de 2012, en el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 1.645, de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo.

NOVENA. La personería de doña **NANCY LLUDIT MANQUEZ CEBRA**, para representar a la SUCESIÓN MANQUEZ CEBRA, consta en los poderes otorgados en la Notaría de Illapel, con fecha 11 de marzo de 2016, por don Juan Mánquez; en el Mandato Especial otorgado ante la notaría de Antofagasta, con fecha 12 de enero de 2016, por doña Corina Mánquez; y el Mandato Especial otorgado en la décimo segunda Notaría de Santiago, de fecha 12 de enero de 2016, por doña Ana Mánquez.

Las partes declaran tener por conocidas dichas personerías, sin necesidad de acompañar dichos antecedentes a la presente convención.

DÉCIMA. Ejemplares de este contrato.- El presente contrato se otorga en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

Nancy Manquez
NANCY JUDITH MÁNQUEZ CEBRA
[REDACTED]
ARRENDADORA


[Handwritten Signature]
DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS
[REDACTED]
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL